



## 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA **17 DE MAYO DE 2019**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 7 DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ GUIJARRO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y LA MAESTRA LILLYAN ERYSBEL FERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Nombramiento del Secretario Técnico del Comité de Transparencia.
- 4.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.- **Lista de Asistencia.** Una vez verificado que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:

- i. Lic. Sergio Armando Sánchez Guijarro, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.



- ii. Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.
- iii. Mtra. Lillyan Erysbel Fernández Pérez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

**2.- Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

**3.- Nombramiento del Secretario Técnico del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia designa como Secretario Técnico del mismo, al **Licenciado Gerardo Martínez Acuña**, a fin de que sea el encargado de coordinar las sesiones del Comité y de dar seguimiento a los acuerdos que éste tome.

**4.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a que se refiere en el oficio de fecha 30 de abril de 2019.**

- I. En el oficio en cita, la Directora General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestó en la parte que interesa lo siguiente:

*"[...] En cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales de la Ley General de Transparencia que señalan en su numeral octavo, fracciones I y II, lo siguiente:*

*[...]*

*Sobre el particular, y con el fin de dar cabal y oportuna atención, a lo peticionado, con fundamento en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente le solicito su apoyo a efecto de que por su conducto se someta al Comité de Transparencia de este Organismo la versión pública de los contratos de Arrendamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de los inmuebles que ocupan la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en sus distintas Delegaciones, los cuales se adjuntan al presente.*



1. Aguascalientes.
2. Baja California, Mexicali.
3. Baja California Sur.
4. Campeche.
5. Chiapas.
6. Chihuahua.
7. Colima.
8. Durango.
9. Estado de México.
10. Guerrero.
11. Guanajuato, Celaya.
12. Guanajuato, León.
13. Hidalgo.
14. Jalisco Américas.
15. Jalisco Severo.
16. Morelos.
17. Nayarit.
18. Nuevo León.
19. Oaxaca.
20. Puebla.
21. San Luis Potosí.
22. Sinaloa.
23. Sonora.
24. Tabasco.
25. Tamaulipas, Matamoros.
26. Tamaulipas, Tampico.
27. Veracruz.
28. Yucatán.

Lo anterior, todo a vez que dichos contrato contienen información confidencial, misma que se encuentra protegida de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. [...]"

[Sic]

Asimismo, tal como lo indicó, acompañó a su oficio las versiones públicas de los contratos de arrendamiento correspondientes al ejercicio 2019 que a continuación se desglosan, y en cuyas motivaciones se señaló expresamente lo siguiente:

2019			
NO.	ESTADO	FECHA DE FIRMA	MOTIVACIÓN
1	AGUASCALIENTES	02/enero/2019	"Se eliminan 34 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona Física, así como 6 rúbricas y 1 firma del Propietario. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación

Handwritten signature in blue ink.



			<i>vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
2	BAJA CALIFORNIA, MEXICALI	02/enero/2019	<i>"Se eliminan 34 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 7 rúbricas y 1 firma del Gerente General. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
3	BAJA CALIFORNIA SUR	02/enero/2019	<i>"Se eliminan 29 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 7 firmas del Presidente del Consejo de Administración. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
4	CAMPECHE	02/enero/2019	<i>"Se eliminan 34 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma del Usufructuario Vitalicio. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
5	CHIAPAS	02/enero/2019	<i>"Se eliminan 40 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 7 firmas del Propietario. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</i>



			113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
6	CHIHUAHUA	02/enero/2019	"Se eliminan 35 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma de la Propietaria. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
7	COLIMA	02/enero/2019	"Se eliminan 40 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 6 rúbricas y 1 firma del Administrador Único. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
8	DURANGO	02/enero/2019	"Se eliminan 32 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 4 firmas de la Usufructuaria Vitalicia del Inmueble. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
9	ESTADO DE MÉXICO	02/enero/2019	"Se eliminan 26 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma del Propietario. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de

✱  
JMF



			los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
10	GUERRERO	02/enero/2019	"Se eliminan 44 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 6 rúbricas y 1 firma del Miembro del Consejo de Administración. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
11	GUANAJUATO, CELAYA	02/enero/2019	"Se eliminan 35 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma de la Copropietaria y Apoderada Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
12	GUANAJUATO, LEÓN	02/enero/2019	"Se eliminan 51 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma de la Apoderada Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
13	HIDALGO	02/enero/2019	"Se eliminan 35 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 7 firmas del Propietario. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."



			información se clasifica como <b>CONFIDENCIAL</b> , lo que prohíbe su publicidad."
14	JALISCO, AMÉRICAS	02/enero/2019	"Se eliminan 60 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 6 rúbricas y 1 firma del Administrador Único. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como <b>CONFIDENCIAL</b> , lo que prohíbe su publicidad."
15	JALISCO, SEVERO	02/enero/2019	"Se eliminan 30 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma del Usufructuario del Inmueble. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como <b>CONFIDENCIAL</b> , lo que prohíbe su publicidad."
16	MORELOS	02/enero/2019	"Se eliminan 47 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma del Propietario. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como <b>CONFIDENCIAL</b> , lo que prohíbe su publicidad."
17	NAYARIT	02/enero/2019	"Se eliminan 34 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma de la Representante Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como <b>CONFIDENCIAL</b> , lo que prohíbe su publicidad."

+

mpf

|



18	NUEVO LEÓN	02/enero/2019	"Se eliminan 28 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma del Apoderado General. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
19	OAXACA	02/enero/2019	"Se eliminan 32 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 6 rúbricas y 1 firma del Administrador Único. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
20	PUEBLA	02/enero/2019	"Se eliminan 39 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 15 rúbricas y 3 Firmas de los Propietarios del Inmueble. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
21	SAN LUIS POTOSÍ	02/enero/2019	"Se eliminan 43 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 7 firmas del Apoderado Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
22	SINALOA	02/enero/2019	"Se eliminan 34 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 6 rúbricas y 1 firma del Administrador Único. Lo anterior, toda vez que se trata de



			<p>información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</p>
23	SONORA	02/enero/2019	<p>"Se eliminan 34 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 7 rúbricas y 1 firma del Apoderado Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</p>
24	TABASCO	02/enero/2019	<p>"Se eliminan 35 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma del Apoderado Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</p>
25	TAMAULIPAS, MATAMOROS	02/enero/2019	<p>"Se eliminan 29 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 6 rúbricas y 1 firma de la Representante Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</p>
26	TAMAULIPAS, TAMPICO	02/enero/2019	<p>"Se eliminan 42 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 7 firmas del Apoderado Legal. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116,</p>



			<i>párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
27	VERACRUZ	02/enero/2019	<i>"Se eliminan 26 palabras relativas al domicilio, RFC y datos bancarios de la persona física, así como 6 rúbricas y 1 Firma del Apoderado General. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>
28	YUCATÁN	02/enero/2019	<i>"Se eliminan 39 palabras relativas al domicilio y datos bancarios de la persona moral, así como 6 rúbricas y 1 firma de la Administradora Única. Lo anterior, toda vez que se trata de información confidencial y datos personales, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero, y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, Fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."</i>

- II. En términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a las versiones públicas de trato, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de datos personales, así como de aquellos que fueron entregados con el carácter de confidencial por parte de los particulares, como lo son: Domicilio para los efectos legales de la contratación, Registro Federal de Contribuyentes, Firmas, Rúbricas y Datos bancarios.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

III. Atento a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en las versiones públicas de mérito están relacionados con información relativa a datos personales, así como a aquella que fue entregada con el carácter de confidencial por parte de los particulares, por lo que su divulgación puede afectar la intimidad y el patrimonio de las personas; de ahí, que es procedente su clasificación, en virtud de lo siguiente:

- a. **Domicilio para efectos legales.** El domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia, en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia de los individuos.

Sobre el particular, el domicilio señalado por las personas para todos los fines y efectos legales de las contrataciones, se puede considerar como aquel lugar o espacio en donde se pueden practicar todas aquellas diligencias y notificaciones necesarias para tal efecto.

En esa tesitura, el domicilio de las personas físicas -arrendadoras- reúne los requisitos indispensables para ser considerado un dato personal, y por ende, ser clasificado como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, toda vez que las personas morales cuentan con determinados espacios, como su domicilio que, de suyo, deben estar protegidos frente a intromisiones ilegítimas, a efecto de proteger su derecho a la intimidad o privacidad en sentido amplio, el domicilio de dichas personas jurídicas -arrendadoras-, también reúne los requisitos indispensables para ser considerado información confidencial, y por ende, ser clasificado en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los

+

mp

|



Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- b. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** Sobre el tópicó es necesario indicar que para su obtención se requiere acreditar previamente mediante documentos oficiales -pasaporte, acta de nacimiento, etc.-, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otra información.

Ahora bien, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.

De acuerdo con lo antes apuntado, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepitable; de ahí, que es posible colegir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.

Corroborar lo anterior, lo señalado en el Criterio 19/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

*"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."*

En esa tesitura, resulta procedente la clasificación del RFC de las personas físicas arrendadoras como confidencial, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



- c. **Firma.** La firma se define como el *"rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento."*<sup>1</sup>

Como se puede observar, el gráfico es una insignia de la personalidad, en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y que posee el fin de identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

En ese sentido, tal como se desprende del párrafo anterior, la firma es un rasgo a través del cual se puede identificar a su autor y autenticar el contenido de un documento, razón por la cual, dicho dato es susceptible de considerarse como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- d. **Rúbrica.** La rúbrica es un *"Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye."*<sup>2</sup>

De lo anterior, se puede colegir que dicho gráfico también es una insignia de la personalidad; en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y cuya finalidad es identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

De ahí, que dicho dato es susceptible de considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- e. **Datos bancarios de persona física o moral.** El número de cuenta bancaria y clabe interbancaria constituyen información de carácter patrimonial, en tanto que a través de dichos números el titular de éstas puede acceder a información contenida en las bases de instituciones bancarias y financieras,

<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española. Disponible para consulta en: <http://www.rae.es/>

<sup>2</sup> Diccionario de la Lengua Española. Disponible para consulta en: <http://www.rae.es/>



a fin de realizar diversas transacciones patrimoniales, tales como movimientos o consultas de saldos, entre otras.

Asimismo, es importante señalar que el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se ha pronunciado en el Criterio 10/17 respecto a la clasificación del número de cuenta bancaria, tanto de personas físicas como morales, en los siguientes términos:

*"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

En ese contexto, el número de **cuenta bancaria** y la **clabe interbancaria** de una persona física o moral constituyen información confidencial, así como la información relativa al nombre de la **institución bancaria** y la **sucursal** en la que realizan sus movimientos bancarios, pues la divulgación de éstos dos últimos datos permitirían localizar el sitio exacto donde el particular interactúa con su patrimonio, poniéndolo así en riesgo; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, responsable de la misma y de la elaboración de las versiones públicas que nos ocupan, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha Unidad Administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de las mismas, en virtud de que los datos e información clasificada es considerada como confidencial, puesto que se trata de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y de aquella información que es presentada por los particulares ante esta Procuraduría con dicho carácter; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con



los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información como el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos e información omitidos en las versiones públicas que se acompañan al oficio antes referido, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la **designación** del Licenciado Gerardo Martínez Acuña, como Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.-** Se **APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los contratos precitados, elaboradas por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, omitiendo los datos personales y confidenciales contenidos en las mismas.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



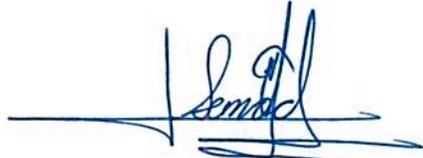
No habiendo más que manifestar, siendo las 15:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Sergio Armando Sánchez  
Guijarro

Director de Recursos Materiales y  
Servicios Generales y Responsable del  
Área Coordinadora de Archivos.



Lic. Citlali Monserrat Serrano  
García

Directora Consultiva y de Normatividad  
y Encargada de la Unidad de  
Transparencia.



Mtra. Lillyan Erysbel Fernández  
Pérez.

Titular del Órgano Interno de Control en  
la PRODECON.